2492

GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

MAT. APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 03766 / 11 JUN 10

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

a).- El convenio mandato de fecha 24 de Septiembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta Nº 6771 de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Estación Central, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe transferencias de fondos por $ 62.212.795.- para la ejecución de las obras del Proyecto "Instalación Mobiliario Urbano" de esa comuna.

b).- El convenio mandato de fecha 27 de Noviembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta Nº 7668 de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Estación Central, con el objeto que SERVIU Metropolitano efectúe transferencias de fondos por $ 26.433.495.- para la ejecución de las obras del Proyecto "Alumbrado Peatonal Santiago 2", de esa comuna.

c).- La modificación de los convenios indicados en los considerandos precedentes, de fecha 1 de Junio del año 2010.

d) La Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) El D.S. N° 57 (V. y U) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase la modificación de convenios a que se refiere el considerando c) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 1 de Junio de 2010, comparecen: don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° **7.010.345-1** Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; de la comuna y ciudad de Santiago y don **RODRIGO DELGADO MOCARQUER**, chileno, casado, sicólogo, cédula nacional de identidad Nº 8.771.203-6 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL,** ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O" Higgins Nº 3.920 de esa comuna y exponen;

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 24 de Septiembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta Nº 6771 de 2008, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por $ 62.212.795.- para la ejecución de las obras del proyecto "Instalación Mobiliaria Urbano". De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de $ 43.091.887.- con lo cual resulta un saldo, sin invertir, ascendente a $ 19.120.908

SEGUNDO: Por instrumento privado de fecha 27 de Noviembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta Nº 7668 de 2008, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por $ 26.433.496.- para la ejecución de las obras del proyecto "Alumbrado Peatonal Santiago 2" De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de $ 18.280.340.- con lo cual resulta un saldo, sin invertir, ascendente a $8.153.156.-

GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

MAT. APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

TERCERO: Por el presente instrumento los comparecientes en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Estación Central, acuerdan fusionar los convenios indicados en las cláusulas precedentes, consignando como valores definitivos aquellos correspondientes a los precios de los contratos ejecutados y redistribuyendo los saldos de recursos sin invertir, en los siguientes proyectos:
"Construcción Plaza Temática Calle Uno con Urofosfatos", aprobado por la Mesa Técnica Regional según Acta Nº 42 de fecha 26 de Noviembre del año 2009 y según oficio Nº 700/653 de fecha 2 de Diciembre de 2009 del Municipio, con un costo de proyecto ascendente a **$ 15.694.920.-**
"Mejoramiento Sede Social Junta de vecinos 41-4", aprobado por la Mesa Técnica Regional según Acta Nº 42 de fecha 26 de Noviembre del año 2009 y según oficio Nº 1700/97 de fecha 16 de Marzo de 2010 del Municipio, con un costo de proyecto ascendente a **$ 11.909.989.-**
Para financiar estos nuevos proyectos se emplearán los saldos, sin invertir, correspondientes a los convenios indicados en las cláusulas primera y segunda, ascendente en total a $ 27.274.064.- que se reasignan y, además, con una transferencia de fondos ascendente a $ 330.845.- que se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D. S. Nº 186 de 12 de febrero del año 2010.

QUINTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución por $ 330.845.- se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D. S. Nº 186 de 12 de Febrero del año 2010.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ANTONIO LLOMPART COSMELLI
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTOR JURIDICO

RMO/ACV/ADA
2010

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE
SECCION PARTES Y ARCHIVO
MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
AVDA. BERNARDO O HIGGINS Nº 3.920
ESTACION CENTRAL.-

6

REFRENDADO
Cristina López Gutiérrez
- 9 JUN 2010
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Finanzas

2367

GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

MODIFICACION DE CONVENIOS
PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS
SERVIU METROPOLITANO
Y
MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL

En Santiago, 01 JUN. 2010 comparecen: don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° **7.010.345-1** Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45; de la comuna y ciudad de Santiago y don **RODRIGO DELGADO MOCARQUER**, chileno, casado, sicólogo, cédula nacional de identidad Nº 8.771.203-6 como Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL,** ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O" Higgins Nº 3.920 de esa comuna y exponen;

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 24 de Septiembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta Nº 6771 de 2008, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por $ 62.212.795.- para la ejecución de las obras del proyecto "Instalación Mobiliaria Urbano". De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de $ 43.091.887.- con lo cual resulta un saldo, sin invertir, ascendente a $ 19.120.908

SEGUNDO: Por instrumento privado de fecha 27 de Noviembre de 2008, aprobado por Resolución Exenta Nº 7668 de 2008, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos por $ 26.433.496.- para la ejecución de las obras del proyecto "Alumbrado Peatonal Santiago 2" De acuerdo con los términos del contrato de ejecución de obras, correspondientes al proyecto antes indicado suscrito por el Municipio, el precio de las obras se pactó en la suma de $ 18.280.340.- con lo cual resulta un saldo, sin invertir, ascendente a $8.153.156.-

TERCERO: Por el presente instrumento los comparecientes en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Estación Central, acuerdan fusionar los convenios indicados en las cláusulas precedentes, consignando como valores definitivos aquellos correspondientes a los precios de los contratos ejecutados y redistribuyendo los saldos de recursos sin invertir, en los siguientes proyectos:
"Construcción Plaza Temática Calle Uno con Urofosfatos", aprobado por la Mesa Técnica Regional según Acta Nº 42 de fecha 26 de Noviembre del año 2009 y según oficio Nº 700/653 de fecha 2 de Diciembre de 2009 del Municipio, con un costo de proyecto ascendente a **$ 15.694.920.-**
"Mejoramiento Sede Social Junta de vecinos 41-4", aprobado por la Mesa Técnica Regional según Acta Nº 42 de fecha 26 de Noviembre del año 2009 y según oficio Nº 1700/97 de fecha 16 de Marzo de 2010 del Municipio, con un costo de proyecto ascendente a **$ 11.909.989.-**
Para financiar estos nuevos proyectos se emplearán los saldos, sin invertir, correspondientes a los convenios indicados en las cláusulas primera y segunda, ascendente en total a $ 27.274.064.- que se reasignan y, además, con una transferencia de fondos ascendente a $ 330.845.- que se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D. S. Nº 186 de 12 de febrero del año 2010.

QUINTO: El presente mandato deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

SERVIU METROPOLITANO

JEFE ADMINISTRATIVO
12.5.2010

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL

I. MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
ALCALDE
REG. METROPOLITANA

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

Unidad de Contratos de Construcción

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 6771 2 / [illegible]

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio de fecha 24 de Septiembre de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Estación Central, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican correspondiente al Programa Recuperación de Barrios.

b) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 520 de 1996, y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, del referido Organismo Contralor que establece normas sobre exención del tramite de toma de razón.

c) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 24 de Septiembre de 2008, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad Nº 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcalde don **GUSTAVO HASBUN SELUME,** chileno, casado, periodista cédula nacional de identidad N° 12.232.383-8 ambos domiciliados, en calle Del Consistorial Nº 6.645, comuna de **ESTACION CENTRAL**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **POBLACION SANTIAGO 2**, de la comuna de **ESTACION CENTRAL** el **Programa de Recuperación de Barrios"**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio **con fecha 21 de Junio de 2008,** celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da integramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en la cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **GUSTAVO HASBUN SELUME,** en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra del proyecto **"Instalación Mobiliario Urbano"** .La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano. Además, deberá:

a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el Serviu Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma única y total de **$ 62.212.795.-** (sesenta y dos millones doscientos doce mil setecientos noventa y cinco pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtitulo 33 Ítem 03 asignación. 102 del D. S. Nº 241 de fecha 8 de Febrero de 2008 y en el D.S. N° 652 de fecha 6 de Mayo de 2008.

El referido monto se transferirá en una sola cuota.

QUINTO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **60** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, a tener licitados todos los proyectos. Adicionalmente se contará con un plazo de **15** días corridos para la adjudicación y contratación de la empresa adjudicataria.

SEXTO: La Municipalidad, que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo,** obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos,** una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al Serviu Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del Serviu Metropolitano y la Seremi de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el Serviu Metropolitano autorizar por resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución integra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.
Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

UNDÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DUODÉCIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. Nº 222 (V y U) de 2008 y Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008 y la personería del señor **GUSTAVO HASBUN SELUME**, como Alcalde de la Municipalidad de Estación Central, consta del Decreto Alcaldicio N° 754 de 6 de Diciembre de 2004.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **$62.212.795.-** se imputará al subtitulo 33 ítem 03.asignación 102 del D.S. N° 241 de fecha 8 de Febrero del año 2008 y en el D.S. N° 652 de fecha 6 de Mayo del año 2008.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (s)

CLAUDIO [illegible] AGUIRRE
MINISTRO DE FE

SAM ADA.xps.- 22.10.2008
DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
UNIDAD DE RECUPERACION DE BARRIOS
UNIDAD DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES
MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
DEL CONSISTORIAL Nº 6.645
ESTACION CENTRAL.

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE: 7666 -5.NOV.08

RESOLUCIÓN EXENTA N°_____/

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio de fecha 27 de Noviembre de 2008, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Estación Central, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.

b) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

c) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 27 de Noviembre 2008, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad Nº 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD** de **ESTACION CENTRAL**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcalde don **GUSTAVO HASBUN SELUME**, chileno, casado, periodista, cédula nacional de identidad N° 12.232.383-8 ambos domiciliados, en Avda. Del Libertador Bernardo O' Higgins N° 3.920, comuna de **ESTACION CENTRAL**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **POBLACION SANTIAGO 1 y 2** de la comuna de **ESTACION CENTRAL** el **Programa de Recuperación de Barrios"**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio **con fecha 21 de Junio de 2008,** celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

13523

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **GUSTAVO HASBUN SELUME**, en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra del proyecto **"Alumbrado Peatonal Santiago 2"**. La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación que fueron aprobados en Mesa Técnica Regional, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano. Además, deberá:

a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.

c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el Serviu Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma única y total de **$ 26.433.496.-** (veintiséis millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtitulo 33 Ítem 03 asignación. 102 del D.S. N° 241 de fecha 8 de Febrero de 2008; el D.S. N° 652 de fecha 6 de Mayo de 2008 y el D.S. N° 1177 de fecha 5 de Septiembre de 2008.
El referido monto se transferirá en una sola cuota.

QUINTO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **60** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, haber iniciado el proceso de licitación de todos los proyectos. Adicionalmente se contara con un plazo de **15** días corridos para la adjudicación y contratación de la empresa adjudicataria.

SEXTO: La Municipalidad, que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente convenio Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la clausula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo,** obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demas normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- Retirar el cheque **de transferencia de fondos,** una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al Serviu Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores costos y/o obras extraordinarias no previstas, previa aprobación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y la autorización de la SEREMI, pudiendo e SERVIU Metropolitano autorizar por Resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.
Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

UNDÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DUODÉCIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. Nº 222 (V y U) de 2008 y Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **GUSTAVO HASBUN SELUME,** como Alcalde de la Municipalidad de Estación Central, consta del Decreto Alcaldicio N° 754 de 6 de Diciembre de 2004.

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

2. Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **$26.433.496.-** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 241 de fecha 8 de Febrero del año 2008; el D.S. 652 de fecha 6 de Mayo de 2008 y D.S. N° 1177 de fecha 5 de Septiembre de 2008.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).

SAM. ADA xps.-
AT 23.09.2008.-
DISTRIBUCION:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE CONTABILIDAD
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
UNIDAD DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE
UNIDAD DE CONVENIOS
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES.
MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL.
AVDA. DEL LIBERTADOR BERNARDO O´ HIGGINS N° 3920.
ESTACIÓN CENTRAL.

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE